



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2021

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** para el año **2021**, que celebran de una parte:

IST SAN FRANCISCO XAVIER - COLEGIO SFX SCHOOL- SAN FRANCISCO XAVIER DE AREQUIPA con RUC N° 20601206804 con domicilio en Pje. San Ignacio 105, Urb. Norita, Pueblo Tradicional de Pachacútec Viejo, distrito de Cerro Colorado provincia y región de Arequipa, debidamente representada por Javier Enrique Ismodes Talavera; identificado con DNI N° 29563543, a quien en adelante se le denominará como **EL COLEGIO** y, por otra parte;

El señor/ La señora:, identificado con DNI N°, de estado civil, con domicilio en....., distrito de, Provincia de Arequipa, a quién en adelante se le denominará como **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**.

Cuando en el presente documento se nombren a todas los intervinientes en forma indistinta se les denominará como **LAS PARTES**.

PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. **EL COLEGIO**, es una Institución Educativa Privada, reconocida mediante Resolución Directoral N° 0049-2017, de fecha 18 de enero de 2017, conforme a la Ley General de Educación N° 28044 - sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y su Reglamento Interno 2017. **EL COLEGIO** brinda el servicio de Educación Básica Regular en los niveles INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. Contando con las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios educativos, en cuanto a normas educativas, normas de seguridad y todas aquellas necesarias para un correcto funcionamiento.



2. **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, es una persona natural (son personas naturales) que conoce la axiología y opta por la propuesta formativa **EL COLEGIO** y solicita la prestación de los servicios educativos para su menor hijo (a):

-
- **DNI N°**, en adelante **“EL ALUMNO (LA ALUMNA)”**.

El presente contrato regula las relaciones contractuales de servicios educativos, incluyendo una serie de condiciones y beneficios a favor de **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** y a **LA ALUMNA (ALUMNO)** beneficiario del servicio educativo.

Estas consideraciones y exoneraciones, son brindadas, teniendo en cuenta la situación de Estado de Emergencia, declarada por el Gobierno Peruano, como consecuencia de la Pandemia COVID 19. Las mismas que son otorgadas de manera individual en función a la condición de cada familia, luego del análisis respectivo por parte de **EL COLEGIO**.

Por tal motivo, el presente contrato, tiene el carácter de confidencial, no pudiendo ser difundido su contenido en ningún extremo, salvo para temas probatorios, legales, o de índole administrativo.

SEGUNDA. - DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, los costos académicos de la Cuota de Ingreso, de la Matrícula y de la Pensión, se definen en los términos que a continuación se indican:

- CUOTA DE INGRESO: LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, se encuentran exonerados del pago de la cuota de ingreso, de manera única y excepcional para los ingresantes durante el año 2021.
- MATRÍCULA: LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, Es el concepto, por derecho de matrícula que se establece en el TUPA del Centro Educativo.
- PENSIÓN: Monto que LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** deben pagar **EL COLEGIO**, de forma mensual como



- d) contraprestación por los servicios de educación. Dicho monto no variará durante todo el año escolar 2021, y tiene las siguientes consideraciones.

Pensión para servicio educativo virtual:

Mientras el Ministerio de Educación disponga que la realización y prestación del servicio educativo, sea mediante medios virtuales, los padres de familia tendrán un descuento del 30% sobre el monto de la pensión que el Centro Educativo Publica en su listado de precios en la página web.

Pensión para el servicio educativo presencial: Es el monto de pensión completa publicado por el Centro Educativo para el año 2021 y que aparece en la página web y será cobrado apenas el Ministerio de Educación autorice la realización de actividades y servicios educativos en forma presencial.

TERCERA. - OBJETO

3.1.1 Por el presente contrato **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, contratan los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, para **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, a fin de que se le brinde una formación a través del esfuerzo conjunto con **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, conjugando la formación integral, con valores, exigencia académica y humanística, aplicando los principios educativos de la Institución.

3.2 En consecuencia, **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** proceden a matricular a:

- , con DNI N°.....
en

CUARTA. - DE LOS COSTOS ACADÉMICOS Y TASAS EDUCATIVAS:

4.1. Para acceder al servicio educativo materia del presente contrato, **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** deberán sufragar los siguientes conceptos en la forma, cantidad y oportunidad que se establece en las líneas siguientes y ANEXO I, documento que forma parte integrante del presente contrato:

a) CUOTA DE INGRESO: EXONERADOS.

b) MATRICULA:



c) PENSIONES DE ENSEÑANZA: LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS deberán efectuar el pago en forma mensual de acuerdo al cronograma que obra en el Anexo I - A razón de DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ENSEÑANZA. El pago de este concepto se realiza por cada uno de los estudiantes señalados en párrafo 1.2 del presente. Los pagos por tasas educativas correspondientes a pensiones de enseñanza deben abonarse durante los cinco primeros días de cada mes a más tardar. Asumiendo **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, con plena información y aceptación que por cada día de demora, asumirá una penalidad de S/. 5.00 soles diarios.

4.2. Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero a través de la institución financiera que **EL COLEGIO** disponga y comunique a **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**.

4.3. Por el incumplimiento en el pago oportuno de las pensiones de enseñanza, (sin perjuicio que **EL ALUMNO (LA ALUMNA)** continúe recibiendo la prestación del servicio de educación), **LAS PARTES** acuerdan que el **COLEGIO** estará en la facultad de:

a) No emitir certificados de estudio, constancias y cualquier otro documento de el **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, por los períodos adeudados y/o a no convenir en la prestación del servicio educativo a favor de **EL ALUMNO (LA ALUMNA)** para el siguiente año. Tampoco se emitirán otros documentos oficiales de **EL COLEGIO** con respecto a **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**.

b) Reservarse el derecho de emitir informes escritos del avance curricular del **EL ALUMNO (LA ALUMNA)** correspondientes a los periodos no pagados. No obstante, los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, podrán acceder sólo a la información verbal.

4.4. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2021, no serán incrementados.

4.6. Será condición para la renovación del presente contrato, el haberse verificado el cumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en la presente cláusula.



QUINTA. - INTERESES Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

- 5.1. El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio que se encuentra descrito en el numeral 4.1 c) del presente contrato y que se sustenta en el numeral 1 del art. 1333º del Código Civil la mora es automática, por lo que **LAS PARTES** acuerdan que no será necesaria comunicación alguna para constituir en mora, bastando únicamente lo expresado en este párrafo.
- 5.2. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que ante el incumplimiento en el pago oportuno de dos (2) o más pensiones de enseñanza conforme al ANEXO I, **EL COLEGIO** quedará facultado para reportar al **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** ante Centrales de Riesgo privadas y/o la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

SEXTA. -HORARIO DE CLASES :

- 6.1. El horario de clases durante el año escolar es el siguiente, salvo que las autoridades del Estado establezcan cambio de horario por invierno u otras circunstancias ajenas a nuestra voluntad:

PRESENCIAL:

INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
Entrada: 8:00 hrs.	Entrada: 7:40 hrs.	Entrada: 7:40 hrs.
Salida: 13:40 hrs.	Salida: 14.30 hrs.	Salida: 15:00 hrs.

** Para los niveles de INICIAL, PRIMARIA y SECUNDARIA, en caso que el horario sea modificado por las autoridades del Estado, tanto la hora de ingreso como la de salida serán retrasadas sin afectar las horas pedagógicas. Por lo tanto el USUARIO tendrá que tomar las precauciones del caso.*

Teniendo en cuenta las disposiciones gubernamentales, mientras dure el Estado de Emergencia, los servicios educativos serán brindados en forma remota o virtual,



para ello los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, declaran conocer el contenido del documento denominado CARTILLA DE EDUCACIÓN

VIRTUAL PARA DOCENTES SFX SCHOOL, a través del cual se explica la combinación de herramientas metodológicas para brindar el servicio educativo en forma virtual y toman conocimiento y asumen que dicho medio, no altera la esencia de nuestro modelo educativo ni la prestación y continuidad del servicio, siendo los horarios los siguientes:

VIRTUAL:

INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
Entrada: 8:30 hrs.	Entrada: 8.00 hrs.	Entrada: 8.00 hrs.
Salida: 12:30 hrs.	Salida: 13.30 hrs.	Salida: 14:00 hrs.

SÉTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. La vigencia del presente contrato corresponde al AÑO ACADÉMICO 2021, y está vigente desde su suscripción, siendo renovable previo acuerdo de las partes. De no mediar acuerdo expreso de renovación, **EL COLEGIO** está facultado para disponer de la vacante.

7.2. **EL COLEGIO** podrá reservarse el derecho de NO renovar el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Si los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** han presentado morosidad en el pago de pensiones durante el año 2020, hayan refinanciado el pago de las mismas y no hayan cumplido con el pago correspondiente
- b) Si los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, mantienen deudas con **EL COLEGIO** por periodos anteriores al momento de la matrícula.
- c) Si los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** ha incumplido con el pago de tres (04) pensiones consecutivas o cuatro (04) no consecutivas durante la vigencia del compromiso.



- d) Si los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno **EL COLEGIO** o de sus autoridades.
- e) Si **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, ha observado comportamiento contrario al reglamento interno y los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** han suscrito la correspondiente carta de compromiso y
no haya alcanzado los objetivos o rectificado su comportamiento al término del año escolar.
- f) Si **EL ALUMNO (LA ALUMNA)** ha desaprobado el año escolar a partir de tercer grado de primaria (casos de repitencia).
- g) Si los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** han brindado información falsa y/o incompleta a **EL COLEGIO**, que afecte la prestación adecuada del servicio educativo.

7.3. **La resolución y/o no renovación del presente acuerdo no dará lugar de forma alguna a la devolución de los montos pagados por conceptos de Cuota de Ingreso, Matrícula, ni pensiones de enseñanza por los periodos en lo que se prestó el Servicio Educativo.** **EL COLEGIO** queda facultado a retener todo documento que acredite, certifique o deje constancia del uso o desarrollo del servicio educativo, mientras los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** registren deuda pendiente con **EL COLEGIO**, así como de los resultados de las evaluaciones por los períodos no pagados.

7.4. Conforme con lo expuesto en el párrafo precedente, en los casos de resolución y/o no renovación de este documento, los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, previa cancelación de sus deudas y presentación de solicitud por escrito, tienen derecho a que **EL COLEGIO** les otorgue los documentos de matrícula y la Resolución Directoral que autorice el traslado de su menor hijo/a, a efecto de garantizar la continuidad de su escolaridad en otra Institución Educativa.

7.5. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** conforme con lo expuesto en los párrafos precedentes y en aplicación de las condiciones establecidas en este documento y el Reglamento Interno, **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante y podrá remitir los documentos de matrícula, que deberán ser recogidos en las instalaciones de la Institución Educativa.



7.6. **LAS PARTES**, acuerdan además que únicamente los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, en cualquier momento podrán retirar voluntariamente a **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, lo que determinará la resolución de pleno derecho del presente contrato.

OCTAVA. - SOBRE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, PLAN DE ESTUDIOS, SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL

- 8.1. Nuestra propuesta pedagógica, toma como base el Diseño Curricular Nacional 2018 (DCN) - Desempeños, aprendizaje a base de proyectos y el modelo del PPI (Paradigma Pedagógico Ignaciano).
- 8.2. El Sistema de evaluación utilizado es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a los desempeños de cada estudiante.
- 8.3. **EL COLEGIO**, para el control de sus alumnos, aplica las disposiciones y normas que regulan los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.
- 8.4. **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** que suscriben el presente contrato, declaran conocer y haberse informado sobre el modelo educativo, el cual, se encuentra publicado en la página web de la institución y ha sido puesto en conocimiento, por lo que se adhiere a los principios y consideraciones de dicho documento.

NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL COLEGIO

- 9.1. Brindar los Servicios Educativos a favor de **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, cuyos datos se consignan en la cláusula 1.2 del presente, conforme a lo establecido en el Plan Curricular, Plan de Convivencia y Disciplina Escolar, el presente contrato, Reglamento Interno y demás documentos vigentes y aplicables al año escolar 2021. Todos los documentos antes mencionados forman parte de la oferta educativa, así como de este documento y se encuentran publicados en la página web.
- 9.2. Conforme con lo anterior, **EL COLEGIO** se obliga a brindar el Servicio Educativo por el pago mensual de la pensión de enseñanza. Dicha pensión incluye las siguientes actividades extra Curriculares: Talleres deportivos, así como también los Talleres Artísticos y Culturales: Música, Arte, Manualidades, Teatro, entre otros. (Modalidad presencial)

Se deja constancia que, respecto a estos servicios adicionales, los mismos tendrán un número limitado de participantes por cada uno, por lo que los



interesados podrán participar en los mismos previa solicitud y verificación de disponibilidad. Toda otra actividad extracurricular distinta a las antes descritas, no se encuentra incluida en el pago de la pensión de enseñanza, por

lo que en estos casos **EL COLEGIO** comunicará oportunamente el costo correspondiente a los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**.

- 9.3 Brindar la información que requieran los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** respecto del proceso Educativo de **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**. Sin perjuicio de lo antes dicho **EL COLEGIO** está facultado a retener la información académica y formativa de los periodos no pagados.
- 9.4 Informar a los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **EL ALUMNO (LA ALUMNA)** , dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento. **EL COLEGIO** tomará las medidas pertinentes conforme con el Reglamento interno de la Institución Educativa y demás documentos vigentes y aplicables al año escolar 2020.
- 9.5 Entregar personalmente, o remitir los documentos de matrícula y Resolución Directoral de traslado a los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** cuando éstos manifiesten la imposibilidad de continuar cumpliendo con el pago de pensiones de estudios, previa solicitud por escrito. **EL COLEGIO** queda facultado a retener todo documento que acredite, certifique o deje constancia del uso o desarrollo del servicio educativo, así como de los resultados de las evaluaciones, mientras los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** registren deuda pendiente con el COLEGIO.
- 9.6 **PLATAFORMA: EL COLEGIO** brinda información sobre avance curricular, notas, convocatorias, contenidos, materiales de trabajo, tareas y asignaciones, y cualquier otra información relevante para el alumno y el padre de familia a través de la plataforma CHAMILO y GOOGLE CLASSROOM, para lo cual recibirá un código de usuario y clave.
- 9.7. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que forma parte del presente contrato y que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta **EL COLEGIO**.
- 9.8. Consignar la propuesta pedagógica y sistema de evaluación de **EL COLEGIO**, en el reglamento interno, así como también en el Plan Estratégico Anual de



Estudios (PEA), que se encuentra desarrollado en la página web del COLEGIO, y que es de conocimiento público y de fácil acceso y consulta.

- 9.9. Brindar a **EL ALUMNO (LA ALUMNA)** un clima de convivencia democrática y sin violencia.
- 9.10. **EL COLEGIO** podrá reportar a centrales de riesgo privadas, a los **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** que adeuden 2 o más pensiones de enseñanza, sin necesidad de notificación o aviso previo.
- 9.11. **EL COLEGIO** se obliga a brindar el servicio de educación a **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, de acuerdo a lo establecido en el Plan de estudios, Plan de Convivencia y Disciplina Escolar, el presente contrato, Reglamento Interno y demás documentos vigentes y aplicables al año escolar 2021.
- 9.12. **EL COLEGIO**, se obliga a mantener actualizada la información contenida en los documentos a los que se hace referencia en el acápite anterior a los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS, LA ALUMNA**, y autoridades, de forma permanente; salvo aquellos que tengan carácter privado o que sean de orden interno de **EL COLEGIO**.
- 9.13. **EL COLEGIO**, se obliga a entregar, brindar, remitir, cualquier información relacionada con **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, su situación académica, económica y/o cualquier otra, única y exclusivamente a quienes suscriben el presente contrato de servicios educativos.
- 9.14. **EL COLEGIO** a fin de asegurar el pago correspondiente de las pensiones de enseñanza, podrá solicitar a la suscripción de este documento o en el momento que considere pertinente a los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** que suscriban el presente contrato, y/o emitan pagarés y/o letras de cambio. **EL COLEGIO** se encuentra facultado para completar el referido título valor con el monto de las obligaciones constituidas por las pensiones de enseñanza no pagadas y/u otros conceptos educativos no pagados y descritos en la cláusula cuarta del presente documento, la fecha de vencimiento, intereses moratorios (para personas ajenas al sistema financiero) de 5.40% anual o 0.015% diario. En estos casos **EL COLEGIO** entregará una copia al USUARIO del título valor conforme al art. 10 de la Ley de Títulos Valores – Ley N°27287.

**DÉCIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA
TUTORES Y/O APODERADOS.**



- 10.1. LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** están facultados a exigir la prestación del servicio de educación de acuerdo a lo informado, y a lo establecido en los documentos a los que se hace mención en el acápite 9.1 de la cláusula precedente
- 10.2.** Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/ O APODERADOS** tienen derecho y deber de participar activamente en el proceso educativo de **EL ALUMNO.**
- 10.3. LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES y/ O APODERADOS** se obligan a cumplir y hacer cumplir a **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, el Reglamento Interno del Colegio. Asumiendo plena responsabilidad en el supuesto de incumplimiento.
- 10.4 LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y / O APODERADOS,** se comprometen a utilizar los medios de información de **EL COLEGIO**, como la plataformas, el correo electrónico y cualquier otro medio digital propuesto.
- 10.5.** En caso, se presente una situación problemática o particular que pueda afectar el normal desempeño de **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, esta deberá sin demora ser puesta en conocimiento de **EL COLEGIO.**
- 10.6. LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** se obligan a tomar las medidas pertinentes, hacer un seguimiento permanente y facilitar la solución de tal situación; o se someten a lo dispuesto por los documentos a los que se hace referencia en el acápite 9.1 de la cláusula novena del presente documento.
- 10.7. LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS,** declaran conocer los horarios, el proceso educativo, los servicios ofertados, y no podrán solicitar su modificación, incremento de horas, o cualquier otra prestación contratada.

DÉCIMO PRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ALUMNO):

- 11.1. EL ALUMNO (ALUMNA)** tiene derecho a recibir un servicio de educación integral dentro del año escolar 2021, ello acorde con los documentos a los que se hace referencia en el acápite 9.1 del presente documento.



- 11.2 Asimismo, **EL ALUMNO (ALUMNA)**, tiene derecho a recibir por parte del personal directivo y *staff* de profesores un servicio de calidad, de acuerdo a las políticas preestablecidas por **EL COLEGIO**.
- 11.3 De otro lado, **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, tiene la obligación de respetar, cumplir, promover y acatar los principios, valores, derechos y obligaciones de acuerdo a lo establecido en los documentos a los que hace referencia en el acápite 9.1 del presente documento.

DECIMO SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LOS PADRES, TUTORES Y/O APODERADOS:

- 12.1 LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, reconocen que su participación es fundamental para el logro de los objetivos tanto académicos como formativos por lo que se comprometen a participar activamente en el proceso educativo de **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**. buscando y recibiendo la orientación e información respecto de su avance educativo.

Asimismo, asumen el compromiso de participar activamente en los programas y actividades que se realicen en **EL COLEGIO**, asistir a las reuniones, citas y llamadas que haga el personal encargado referidas al avance educativo de **EL ALUMNO (LA ALUMNA)** .

- 12.2 LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, aceptan y reconocen expresamente la facultad de **EL COLEGIO**, para aplicar las medidas correctivas en los términos y por las causales establecidas en los documentos a los que se hace referencia en el acápite 9.1 de del presente documento.

DECIMO TERCERA. - DECLARACIONES DE EL O LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS:

- 13.1 LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS** declaran que tienen conocimiento y aceptan los documentos a los que se hace referencia en el acápite 9.1 del presente documento y en general el contrato, vigentes

para el presente año escolar 2020. Dichos Documentos se constituyen como parte integrante del presente contrato, siendo constancia suficiente de su recepción la suscripción del presente documento.



13.2 LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS declaran que previo al inicio del proceso de matrícula, se les informó sobre el monto, número, y oportunidad de pago de las pensiones que deberán efectuar a favor de **EL COLEGIO**, durante el periodo escolar correspondiente al año 2021, así como el marco doctrina, axiología y credo que sustenta la educación de la institución educativa y por lo tanto sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno y demás documentos descritos en la cláusula 9.1 del presente contrato. De igual forma declaran que los datos relacionados con el pago de las pensiones de enseñanza y matrícula previamente señalados se reiteraron antes de realizar la matrícula y que reconocen se encuentran descritos en el **ANEXO I** del presente contrato.

13.3 Sin perjuicio de lo antes expuesto, los **PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, declaran conocer y asumen el compromiso de honrar el pago de las pensiones de enseñanza, a más tardar a partir del primer día útil del mes siguiente al que le corresponde el servicio educativo, a excepción del mes de diciembre, cuya fecha de vencimiento de pago es el 18 de diciembre 2021, reconociendo que **EL COLEGIO** solventa sus gastos con las pensiones de enseñanza.

DECIMO CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

14.1 LAS PARTES haciendo renuncia expresa al fuero de sus domicilios, acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las partes en un plazo máximo de quince (15) días calendario, serán competentes para conocerla y resolverla los jueces y tribunales de la ciudad de Arequipa.

DECIMO QUINTA. DOMICILIOS

15.1. LAS PARTES, para efectos de cualquier comunicación y/o notificación fijan como domicilio los señalados en el exordio del presente documento.

DECIMO SEXTA. - USO DE IMAGEN:

16.1 LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS autorizan a que, las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, eventos que se realicen dentro o fuera de la instalaciones **EL COLEGIO**,



entre otros, realizadas y/u organizadas por **EL COLEGIO** y/o en las que éste participe, y, en las que aparezca su menor hijo(a) sean publicadas en el Boletín Informativo, que la Institución edite y/o pueda editar sin fines de lucro, así como en la Página Web Institucional y/o en alguna revista o página web de alguna otra institución educativa, deportiva, cultural, en las que conste la participación de su menor hijo(a) representando **EL COLEGIO**.

DÉCIMO SETIMA. - DATOS PERSONALES ASIMETRÍA DE INFORMACIÓN E IDONEIDAD DEL SERVICIO:

Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS**, autorizan a EL COLEGIO (por si mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales, así como los datos del menor beneficiario del servicio de educativo (que podrían contener datos sensibles) proporcionados para únicamente recibir información vinculada a **EL COLEGIO**, tales como comunicados, invitaciones, materiales e información, requerimientos entre otros.

LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS, declaran tener información suficiente con respecto a la oferta, la prestación, el contrato y todos los elementos que constituyen el servicio educativo materia del presente contrato, por lo que asumen que no existe ninguna situación de asimetría de la información, y que en función a estos elementos el servicio contratado es idóneo en razón a la prestación esperada.

LAS PARTES declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo, ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Arequipa, enero de 2021.

JAVIER ISMODES TALAVERA
REPRESENTANTE LEGAL
SFX SCHOOL - IST SFX S.A.C.
DNI 29563543



ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2021

I. DE LA CUOTA DE INGRESO O DERECHO DE ADMISIÓN

PAGO EXONERADO.

II. DE LA MATRÍCULA:

IGUAL AL COSTO MENSUAL DE LA PENSION DE ENSEÑANZA.

I. DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

- El costo mensual de las pensiones de enseñanza asciende 750.00 habiéndose realizado un descuento por las condiciones establecidas en el contrato, siendo que para **EL ALUMNO (LA ALUMNA)**, el monto de pensión de enseñanza asciende a la suma de S/. .
- El pago de las pensiones antes señaladas se realizará conforme al siguiente cronograma:

PENSION	FECHA DE PAGO	DE	PENSION	FECHA DE PAGO
MARZO	-31/03/2021		AGOSTO	31/08/2021
ABRIL	-30/04/2021		SETIEMBRE	30/09/2021
MAYO	31/05/2021		OCTUBRE	29/10/2021
JUNIO	30/06/2021		NOVIEMBRE	30/11/2021
JULIO	30/07/2021		DICIEMBRE *	17/12/2021

**La fecha de pago de la pensión del mes de diciembre es posterior a la prestación efectiva del servicio educativo brindado y distinto a la fecha de Clausura del Año escolar.*



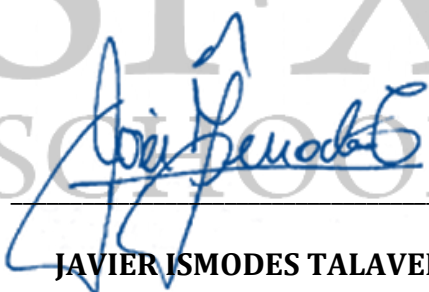
De no efectuarse el pago de las pensiones de acuerdo al cronograma establecido en el punto anterior, se deberá asumir el pago por mora de 0.015% por día de retraso, además de las consecuencias que se detallan en los acápites 4.3, 4.6; 5.1; 5.2; 7.2 lit. a), b) y c) del contrato de prestación de servicios educativos.

- Las Formas de pago son:

- El pago de las pensiones deberá efectuarse de forma íntegra, incluido el pago por mora, en caso ésta se genere, a una cuenta recaudadora específica a nombre del estudiante (nombres completos y DNI).
- Los pagos deberán abonarse a la Cta. 003 114-25802100001001, DE LA CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA.
- CODIGO INTERBANCARIO CCI NRO. 803- 004- 00311425800-113

Arequipa, enero de 2021.




JAVIER ISMODES TALAVERA

DNI N°

DNI N° 29563543